

CUADERNOS DE HISTORIA 54

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE - JUNIO 2021: 11-39



CIVILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONYUGAL EN LA NUEVA GRANADA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SOCIAL A FINALES DEL PERIODO VIRREINAL *

Mabel Paola López Jerez**

RESUMEN: Pese a que, por el desamor o la represión, el entorno familiar estaba atravesado de forma estructural por la agresión interpersonal en la Nueva Granada a finales del siglo XVIII e inicios del XIX, en el marco de las estrategias de movilidad social de la época, operó un proceso civilizatorio de la violencia conyugal que produjo una disminución de los casos entre los blancos peninsulares y los criollos, mientras los eventos se concentraron entre los mestizos pobres, los indígenas y los negros libertos. Los mestizos adinerados, por su parte, fueron la bisagra entre los estamentos altos y los bajos. En el telón de fondo de este fenómeno social estarían las ideas ilustradas, que, traídas de Europa y apropiadas por la Real Audiencia y por los abogados neogranadinos, desnaturalizaron la violencia contra las mujeres, la condenaron e hicieron el llamado a establecer relaciones más paritarias entre los cónyuges.

PALABRAS CLAVE: homicidio conyugal, violencia, castigo, subordinación femenina, criminalidad, proceso civilizatorio.

* Este artículo recupera las principales conclusiones de la tesis doctoral “Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración”, presentada en 2018 al Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia y publicada en 2020 en una versión divulgativa bajo el título *Morir de amor. Violencia conyugal en la Nueva Granada, siglos XVI a XIX* en la Editorial Planeta, Sello Ariel.

** Ph. D. en Historia de la Universidad Nacional de Colombia y Máster en Historia de la Pontificia Universidad Javeriana. Máster en edición de la Universidad Autónoma de Madrid y Comunicadora Social-Periodista de la Universidad Central e Inpahu. Bogotá, Colombia, ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0113-0651>. Correo electrónico: mapaloje@gmail.com

*CIVILIZATION OF MARITAL VIOLENCE IN THE NEW GRANADA WITHIN
THE FRAMEWORK OF SOCIAL MOBILITY STRATEGIES AT THE END OF THE
VICEREGAL PERIOD*

ABSTRACT: In New Granada, despite the lack of love or repression, the family environment was structurally crossed by interpersonal aggression, in the late eighteenth and early nineteenth centuries, within the framework of social mobility strategies of the time. A civilizing process of conjugal violence operated that produced a decrease in cases among the white peninsular and the creoles, while the events were concentrated among the poor mestizos, the indigenous people, and the free blacks. The wealthy mestizos, meanwhile, were the hinge between the upper and lower classes. The backdrop for this social phenomenon would be the enlightened ideas, which, brought from Europe and appropriated by the Royal Court and by New Granada lawyers, distorted the violence against women, condemned it and called for a more equal relationship between the spouses.

KEYWORDS: marital homicide, violence, punishment, female subordination, criminality, civilization process.

Recibido: 30 de diciembre de 2019

Aceptado: 13 de julio de 2020

Introducción

Que le da mala vida. No es motivo este de separación y ella debe examinarse si acaso tiene la culpa, pues yo me acuerdo haber leído en la vida de santa Mónica que como un día se quejasen confiadamente ante la santa otras mujeres de los malos tratamientos que recibían de sus maridos, la santa les respondió: mirad vosotras que acaso tenéis la culpa. Para echar un jarro de agua al fuego de la cólera y para domesticar el genio más feroz y extravagante de un marido no hay remedio más eficaz que el silencio respetuoso y el miedo humilde y sereno, y la paciencia dulce y constante de una mujer. El rendimiento y sumisión que debemos a nuestros maridos no nos permite hacerles frente. El contrato matrimonial es contrato oneroso que nos impone la obligación de sufrir sus defectos con paciencia. Si vosotras sabéis callar, ahorraréis muchas pesadumbres y sinsabores¹.

¹ Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 109, documento 17, ff. 773r-773v; López, 2020, p. 21; López, 2018, p. 181.

En 1806, en Mariquita, estas eran las palabras con las que Juan Ignacio Moya, un abogado tradicionalista de la Nueva Granada, intentaba exculpar a su cliente, el oficial de herrero José Ignacio Ramil, de las acusaciones por maltrato excesivo a su mujer, Josefa Callejas, y responsabilizarla a ella de las tensiones dentro del matrimonio. Apelar a las *Sagradas Escrituras* para justificar el castigo físico a las esposas e invitarlas a tolerar lo inevitable era una costumbre de la práctica judicial que se remontaba al origen de los reinos castellanos de Indias en el siglo XVI y que tenía como correlatos la enseñanza parental de subordinación femenina al marido, la creencia ancestral en un *deber-derecho masculino de castigo a la mujer*² y una cultura barroca de extrema religiosidad que idealizaba el martirio femenino dentro del matrimonio en aras de las figuras de María o de personajes como Santa Mónica.

Apoyados en la teoría de género³, en la de la dominación patriarcal⁴ o en la de la dominación masculina⁵, como individuos del siglo XXI podemos

² Mojica, 2005, p. 91. Según esta autora, que postula la categoría *deber-derecho masculino de castigo a la mujer*; desde la Edad Media, “la costumbre de golpear a las esposas se inscribió en una cultura más general de corrección y punición -que carecía de proporcionalidad entre el crimen y la pena- materializada en el castigo corporal y que estaba presente en las esferas educativa, productiva, del derecho penal y en el misticismo o el ascetismo religioso, además del ámbito familiar. Por lo tanto, se consideraba que las esposas debían ser castigadas como lo eran los estudiantes, los esclavos, los indios, los delincuentes, los ascetas y los místicos”.

³ Scott, 1996, p. 65. Para esta autora el *género* es “la organización social de la diferencia sexual; un elemento constitutivo de las relaciones sociales, las cuales se basan en las diferencias percibidas entre los sexos, y es también una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder”.

⁴ Lerner, 1990, p. 60, sostiene que “la aceptación y reproducción del modelo patriarcal a lo largo del tiempo ha sido posible debido a la relación entre un grupo dominante, al que se considera superior, y un grupo subordinado, al que se considera inferior, de tal suerte que la dominación queda mitigada por las obligaciones mutuas y los deberes recíprocos”. Así, la base del paternalismo es un contrato de intercambio no consignado por escrito: soporte económico y protección que da el varón a cambio de la subordinación en cualquier aspecto, los servicios sexuales y el trabajo no remunerado de la mujer”. Según la autora, “con frecuencia la relación continúa, de hecho y por derecho, incluso cuando la parte masculina ha incumplido sus obligaciones”.

⁵ Bourdieu, 2000, en Sandoval, 2002, pp. 55-73, explica que la *dominación masculina* responde a una naturalización de la subordinación de las mujeres a los hombres a partir de instituciones como la familia, la Iglesia, el Estado y la escuela, que legitiman tanto la violencia física por parte del hombre como una suerte de violencia simbólica social hacia la mujer. Esta última, invisible para las dominadas, se sustenta en el conocimiento (saberes como la biología, la medicina o el derecho) y se materializa a través del reconocimiento (aplicación) y del sentimiento. Entonces, los dos tipos de violencia terminan siendo admitidos tanto por el dominador como por el dominado.

concluir que las agresiones interpersonales en el contexto conyugal durante la monarquía hispánica obedecían a una construcción cultural de largo aliento, en la cual si bien bajo un complejo y ancestral andamiaje ideológico al hombre se le permitía golpear a su mujer para someterla, esta, si acaso, operaba en defensa propia sin gozar del mismo respaldo intelectual para justificar sus agresiones al marido; lo de ella encajaba más en lo que Richard Boyer ha denominado como la *política del matrimonio*⁶ (tensiones, imposiciones, luchas, frustraciones, desvíos y recompensas).

Siguiendo el ejemplo de las castellanas, las neogranadinas eran formadas para la sumisión conyugal a través de la literatura moralizante que se venía produciendo en la monarquía hispánica desde el siglo XVI, particularmente los manuales de conducta para los cónyuges, que como *La perfecta casada*⁷, de fray Luis de León, les mostraban a las más jóvenes de la élite las ventajas de obedecer a su marido y las desgracias que desencadenaba no hacerlo. Esta obra, publicada inicialmente en Salamanca en 1583 y editada en diversas ocasiones hasta finales del siglo XIX, constituyó un verdadero *bestseller* en la Nueva Granada durante el período indiano al ser importada en grandes cantidades desde Cádiz o Sevilla por la Compañía de Jesús, el librero más importante de la época⁸, o por particulares como el prócer Antonio Nariño⁹, quienes la vendían a familias de blancos peninsulares, criollos y mestizos adinerados, que además consumían copiosamente folletería y obras piadosas.

Para redactar *La perfecta casada*, fray Luis de León se sirvió de las *Sagradas Escrituras* y del *Cantar de los Cantares* traducido al castellano, pues su objetivo era explicarles a las futuras cónyuges “las leyes y condiciones del estado del matrimonio, y de la estrecha obligación que corre a la casada de emplearse en el cumplimiento de ellas”¹⁰. Como esta, otras obras como *Instrucción de la mujer cristiana*, de Juan Luis Vives¹¹; *De cómo ordenar el tiempo para que sea bien expendido*, de fray Hernando de Talavera¹² o *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura y santos padres de la Iglesia católica*,

⁶ Según Boyer, 1991, p. 271, “la *política del matrimonio* implicaba que cuando los maltratos se hacían insostenibles, las mujeres apelaran a la defensa propia o acudieran a las autoridades para denunciar lo que consideraban mala vida, que rompía el acuerdo matrimonial al sobrepassar el carácter correctivo y edificante del castigo masculino”.

⁷ De León, 1889.

⁸ Silva, 2002.

⁹ Ruíz, 1990.

¹⁰ De León, 1889, *op. cit.*, p. 5.

¹¹ Vives, 1529.

¹² Citado por Kluger, 2003a, pp. 135-158.

del padre Antonio Arbiol¹³, propias del moralismo castellano, pretendieron emular manuales de educación como el *Jardín de las nobles doncellas* de fray Martín de Córdoba, obra insigne del siglo XV y que había sido elaborada para la infanta doña Isabel, reina católica de Castilla.

Aparentemente, la intención de estos manuales fue moldear el comportamiento de las casadas para garantizar la armonía conyugal, pero terminaron legitimando el *deber-derecho masculino de castigo a la mujer*. Por lo tanto, se convirtieron en referentes retóricos para que los abogados acusadores y defensores atacaran o exculparan a las mujeres en el marco de los procesos por violencia conyugal del siglo XVI al XIX en Castilla, en la Nueva Granada y en los demás virreinos indios¹⁴.

La lectura familiar de estas obras, su repetición por parte de los confesores y en las prácticas religiosas, así como la discusión de sus enseñanzas entre pares, dieron lugar a la naturalización, especialmente en los estamentos altos, “de un ideal mariano de mujer sumisa, cristiana, madre sacrificada, tolerante ante el castigo y confinada al espacio del hogar, así como al de un hombre protector, padre proveedor y corrector”¹⁵.

Los moralistas castellanos sustentaron su invitación a la subordinación femenina en dos presupuestos que hicieron escuela desde la Antigüedad en las diferentes sociedades occidentales, especialmente la griega, la romana y la

¹³ Arbiol, 1791.

¹⁴ En aras de tener un panorama historiográfico sobre la violencia conyugal para la monarquía hispánica en su conjunto entre los siglos XVI y XIX para Castilla, se pueden ver las obras de Gil, 2008; Mantecón, 2009 y Macías y Candau, 2016; sobre la Nueva Granada, los trabajos de Patiño, 1992 y 2013; Uribe, 2001, 2006, 2015 y 2020; Mojica, 2005; López, 2012 y 2020 y Ariza, 2015, así como las obras clásicas de Rodríguez, 1994, 1996, 1997. A estos, Bustamante, 2019, suma en su balance historiográfico para el norte mexicano a Gutiérrez, 1993; para Nueva Galicia (Guadalajara) a Cervantes, 2011; para la Ciudad de México y otras regiones a Scardaville, 1977; Arrom, 1988; Taylor, 1987; Lavrin, 1985; Lozano, 1987; Pescador, 1994; Pita, 1994 y 1996; Lipsett-Rivera, 1996; Stern, 1999; Dávila, 2005, García, 2002 y Molina, 2013. Entre tanto, para el Caribe insular, a Stolcke, 1992; para Costa Rica, a Rodríguez Sáenz, 2000, 2001; para Venezuela a Langue, 2005; para la Audiencia de Quito a León, 1997; para el Virreinato del Río de la Plata a Cicerchia, 1995, 1999 y Kluger, 2003; y para el caso paraguayo, a Potthast, 1996. Para la Capitanía General de Chile, a Cavieres y Salinas, 1991; Salinas, 1991, 1994 y Rojas, 1999. Algunas de estas obras abordan el tema de la violencia conyugal de manera general dentro de monográficos sobre la vida cotidiana o de la familia, no obstante, los más recientes, como Hernández y Manrique, 2020, para Cuba y Cartagena de Indias; López, 2020, *op. cit.*, para la Nueva Granada; Bustamante, 2019 y Robins, 2019, para el Virreinato del Perú; o Venegas, 2018, Cahuich y Escobedo, s.f., para Nueva España; y Ramírez, s.f., para Venezuela, elaboran análisis profundos y específicos sobre la temática.

¹⁵ López, 2018, *op. cit.*, p. 40.

judeocristiana¹⁶: por un lado, la creencia en una supuesta inferioridad biológica de la mujer respecto al hombre y, por el otro, la pretendida incapacidad de raciocinio de las féminas. De allí que fray Luis de León asegurara que la mujer había nacido del lado débil del hombre y, por tanto, era frágil y propensa al pecado; estaba convencido de que ella carecía de razón y de destrezas para la subsistencia y que debía ser protegida, confinada en el hogar y obedecer amorosamente al marido, como lo hacía la Iglesia a Jesucristo¹⁷.

Por su parte, Antonio Arbiol le recordaba a la mujer que a causa del pecado original “estarás siempre sujeta a tu marido: él te mandará y tendrá dominio sobre ti, y tú vivirás bajo su potestad”¹⁸. Basado en este tipo de argumentos le recordaba a la casada que no debía mandar sobre su marido (“hacerse Doctora”), sino sujetarse a su varón conforme a la divina ley. El autor consideraba que los esposos debían amarse mutuamente y la mujer tenía que temer a su marido, mientras que a él le aclaraba que no debía ser amargo, “pues lo que se esperaba [...] era que la consolara, fuera prudente y compasivo, honrándola como compañera suya y heredera de la vida y de la gracia. Y si había dificultades y el yugo apretaba, no debían apartarse sino consolarse mutuamente y permanecer unidos”¹⁹.

Por lo tanto, en caso de que a la mujer le tocara un marido violento, Arbiol aseguraba que, “si así lo había dispuesto y permitido Dios, ello debía convenirle para la salvación de su alma, de manera que debía llevar su cruz con mucha paciencia”²⁰. “Si su marido es inquieto, turbulento y ebrioso, acuérdesse que está casada con él. Si es de mala condición, feroz y desatento, considere que es su esposo. Si es disparatado, sedicioso, desamorado e ingrato, acuérdesse que ya por su matrimonio santo es una cosa con él, y que no es dueña y señora de su cuerpo, como dice el apóstol san Pablo”²¹.

Al poco tiempo de las fundaciones de los primeros sitios, villas y ciudades en la Nueva Granada, dichas enseñanzas ya se apreciaban naturalizadas en casos como el protagonizado por el influyente Pedro Gómez de Herrera en 1610 en Tenerife, provincia de Santa Marta. Este compadre del gobernador de la ciudad sometió a su esposa mediante amenazas con una espada, la amarró y

¹⁶ Delumeau, 1989.

¹⁷ De León, 1889, *op. cit.*, p. 14, en López, 2018, *op. cit.*, p. 216; López, 2020, *op. cit.*, p. 221.

¹⁸ Arbiol, 1791, p. 66, en López, 2018, *op. cit.*, p. 220; López, 2020, *op. cit.*, p. 224.

¹⁹ López, 2018, *op. cit.*, p. 220; López, 2020, *op. cit.*, p. 225.

²⁰ López, 2018, *op. cit.*, p. 221; López, 2020, *op. cit.*, p. 225.

²¹ Arbiol, 1791, p. 81; López, 2018, *op. cit.*, p. 221; López, 2020, *op. cit.*, p. 225.

luego obligó a sus esclavos a azotarla con correas gruesas, orinarle las heridas y cubrirlas con sal. Luego la encerró durante días, la azotó y le quemó las heridas. La mujer sobrevivió gracias a sus vecinos, quienes le suministraban alimentos por medio de un hueco en la pared²².

Lo sufrido por Antonia no era algo excepcional ni de su condición de mujer ni de su condición de criolla, pues del siglo XVI al XVII la violencia contra la esposa era transversal a todos los estamentos de las sociedades virreinales a las que se les impusieron las instituciones sociales, religiosas, políticas y económicas europeas. Castilla legó a los indios el matrimonio cristiano monogámico e indisoluble, una dura prueba que sobrellevar hasta el final de los días, debido a que los enlaces no eran voluntarios sino concertados para mantener el linaje y el patrimonio e implicaban la dependencia total de la mujer a su marido, quien no solo decidía sobre las posibilidades de desplazamiento, el patrimonio o la sexualidad y reproducción de la casada, sino sobre su vida o su muerte, como nos lo muestra el caso enunciado.

En este artículo proponemos que, pese a que por el desamor o la represión el entorno familiar neogranadino durante el periodo indiano estaba atravesado de forma estructural por la agresión interpersonal (de padres a hijos y entre esposos), en el tránsito del siglo XVIII al XIX se produjo una disminución de los casos de violencia conyugal entre los blancos peninsulares y los criollos, mientras los eventos se concentraron entre los mestizos pobres, los indígenas y los negros libertos. En parte, esto ocurría en los sectores subalternos por las tensiones habituales a las que estaban expuestos, pero también por la persecución desmedida de la que eran objeto por parte de la Corona. Los mestizos adinerados, entre tanto, fueron la bisagra entre los estamentos altos y los bajos.

Lo anterior se debió a un *proceso civilizatorio*²³ de la violencia conyugal que a través de estímulos (*coacciones externas*) como las ideas ilustradas, la formación parental y las estrategias de ascenso social derivó en el repudio de las agresiones físicas entre los blancos peninsulares, los criollos y los mestizos

²² ANG, SC, t. 185, d. 1, ff. 1-28, López, 2018, *op. cit.*, p. 416; López, 2020, *op. cit.*, p. 55.

²³ Elias, 1987, 1996 y 1998. Este autor entiende el *proceso civilizatorio* “como una transformación del comportamiento y de la sensibilidad humanos en una dirección determinada y en el marco de *relaciones de interdependencia* entre individuos, grupos o sectores de la población. Dicha modificación se produce en la larga duración por el contacto constante con estímulos externos (*coacciones externas*) que van convirtiendo los nuevos comportamientos en naturales y socialmente aceptados (*segunda naturaleza*), lo que supone un control de las emociones y de los impulsos (*coacciones internas*) hasta llegar a un grado de sofisticación y de desagrado respecto a conductas anteriores, que empiezan a ser sancionadas socialmente”, López, 2020, *op. cit.*, p. 40.

adinerados; al llamado a un relacionamiento más paritario entre los cónyuges de esas *calidades*²⁴; y a evitar exponer su honor mediante las denuncias ante los tribunales.

Para desarrollar nuestra hipótesis de trabajo, inicialmente explicaremos el contexto histórico de producción de las ideas ilustradas en la monarquía hispánica y, a través de algunos catálogos de bibliotecas públicas y particulares, su apropiación en la Nueva Granada. Posteriormente, analizaremos algunos casos de blancos peninsulares, criollos o mestizos adinerados que nos permiten sugerir la moderación de la violencia conyugal y, finalmente, los contrastaremos con algunos procesos judiciales de los estamentos bajos de la sociedad neogranadina que reflejan una violencia ritual asociada a la *virilidad popular*²⁵.

La investigación doctoral que sustenta este artículo arroja, entre 1721 y 1811, un total de 144 casos de violencia conyugal en la Nueva Granada, entendida esta como las infidelidades, los abandonos, las injurias verbales y, de hecho, los malos tratamientos, las sevicias y, particularmente, el conyugicidio. La mayor parte de los casos (99, correspondientes al 68,8%) se relacionan con los mestizos pobres, los indígenas y los negros libertos, entre los que se encuentran jornaleros, herreros, carpinteros, labradores, hilanderas, lavanderas, revendedoras, etc. El segundo sector en importancia es el de los mestizos adinerados (32 casos, con un 22,2%), conformado por comerciantes, artesanos, militares, etc. Y, finalmente, el sector menos representativo es el de los blancos peninsulares y los criollos, del que hacen parte familias dueñas de haciendas o que desempeñan importantes cargos en la administración, que protagonizan 13 casos (9%).

La mayor parte de los procesos por violencia conyugal fueron abiertos por cuenta de los maltratos de los maridos, quienes protagonizan 93 casos (64,5%), no obstante, cuando se trataba del asesinato de la pareja, sus artífices (los mestizos pobres, los indígenas y los negros libertos) se distribuían equitativamente la comisión del delito entre hombres y mujeres. Es decir, 28 casos de asesinatos de mujeres o uxoricidios frente a 26 casos de homicidios de hombres²⁶.

²⁴ La *calidad* se referiría al estatus económico y su relación con un comportamiento y unas prácticas cotidianas honorables, Hering, 2014, p. 133.

²⁵ Categoría aportada por Farge, 2011, pp. 427-451. La autora defiende la idea de que, en el siglo XVIII, en los estamentos bajos, la virilidad no se sustentaba en una violencia brutal sino *popular*; derivada de las propias lógicas de supervivencia de ese sector. Dadas las condiciones sociales de dichos individuos, era normal que el ritual de la dominación masculina en el matrimonio derivara en una violencia que era hasta cierto punto tolerada con resignación por parte de la mujer y que, cuando se excedía, era atacada por mano propia o expuesta ante las autoridades.

²⁶ López, 2018, *op. cit.*, pp. 238-241; López, 2020, *op. cit.*, pp. 110-118.

Transformación del pensamiento y el comportamiento

A finales del siglo XVIII e inicios del XIX, en el marco de las reformas borbónicas, a los dos lados del Atlántico la monarquía hispánica protagonizó un cambio de postura frente al *deber-derecho masculino de castigo* debido a su decisión de centralizar el uso de la fuerza y perseguir la violencia interpersonal, por ende, la conyugal²⁷. Ello derivó en el aumento de los casos judicializados, especialmente entre los estamentos bajos de mestizos pobres, indígenas y negros libertos²⁸, su población objetivo y a la que tildaba de “vaga y maleante”.

Este cambio fue una consecuencia del movimiento intelectual de la Ilustración, que introdujo nuevos valores en torno al individuo (axiología)²⁹: “la moral, la felicidad, la libertad, la tolerancia, la razón, la igualdad, la sociabilidad, la civilización, la educación, la ciencia, la naturaleza y los derechos del hombre”, que Tzvetan Todorov prefiere agrupar en tres grandes temáticas; a saber: la autonomía, la finalidad humana de los actos y la universalidad³⁰.

Según Jonathan I. Israel, la Ilustración intentó echar por tierra diversos postulados tradicionalistas como la legitimación de la monarquía y la aristocracia, la subordinación de la mujer al hombre, la autoridad eclesiástica y la esclavitud, reemplazándolas con los principios de la universalidad, la igualdad y la democracia³¹.

Adicionalmente, los espacios de debate se preocuparon con frecuencia por la posición de las mujeres en la sociedad y sus derechos políticos³², lo cual les permitió a las de élite acceder al campo intelectual, que transformaría su forma de ver la vida. Muchas participaron de la filosofía, fueron anfitrionas de importantes tertulias o salones y coleccionistas de literatura radical para su uso privado³³.

En ese contexto de grandes transformaciones, en lugares como Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, España y Portugal, se desarrolló un debate editorial

²⁷ Alloza, 2000; Gil, 2008; Uribe, 2020; López, 2020, *op. cit.*; Bustamante, 2019; Robins, 2019.

²⁸ En este trabajo no abordamos fondos de esclavizados, por lo cual se encuentran fuera del análisis, lo que no significa que entre ellos la violencia conyugal estuviera ausente. No obstante, presumimos que los amos no permitían que los hombres agredieran excesivamente a sus mujeres por el daño económico que ello representaba para su “propiedad”.

²⁹ Aguilar, 2002, pp. 21-49.

³⁰ Todorov, 2008, pp. 10-14, en López, 2018, *op. cit.*, p. 332.

³¹ Israel, 2012, p. 11, en López, 2018, *op. cit.*, p. 333

³² Munck, 2001, p. 297.

³³ Israel, 2012, p. 118, en López, 2018, *op. cit.*, p. 333.

en torno a las mujeres y a la familia entre los principales representantes del moralismo clásico y los ilustrados moderados y de vanguardia, entre ellos Jean Jacques Rousseau, Voltaire, Condorcet y Montesquieu.

Este movimiento editorial, denominado por la historiografía como la *Querella de las mujeres*, que abogaba por la defensa de las féminas, el reconocimiento de su capacidad de raciocinio, de sus talentos para el gobierno y las ciencias, y por el respeto a su integridad física, propendió por un ideal de familia en el que la mujer fuese tratada como “compañera” y no como “esclava”. Aunque tuvo su máxima expresión a finales del siglo XVIII³⁴ e inicios del XIX, la *Querella de las mujeres* surgió en el siglo XV, en pleno Renacimiento, como una estrategia de las mujeres de la nobleza europea para equilibrar la balanza de poder a su favor ante la explosión de textos moralistas que, como el *Jardín de las nobles doncellas*, de fray Martín de Córdoba, las subvaloraba y las alejaba de los espacios intelectuales y de sociabilidad.

Según lo explica Ana Vargas Martínez³⁵, muchas de ellas pagaron a varones reconocidos para que escribieran textos a su favor, otras tantas escribieron por mano propia empleando pseudónimos masculinos y algunas, las más atrevidas, lo hicieron abiertamente usando su propio nombre. En el siglo XVIII tal fue el caso de Olympe de Gouges o Mary Wollstonecraft, quienes se dieron a la tarea de publicar la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana* (París, 1791) y la *Vindicación de los derechos de la mujer* (Londres, 1792), que serían fundamentales para estimular la individuación de las mujeres de la élite en el mundo entero. Entre tanto, en Castilla Josefa Amar y Borbón publicaría, entre varios textos, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* (1790) y el *Discurso en defensa del talento de las mujeres y de su aptitud para el gobierno y otros cargos en que se emplean los hombres* (1786); mientras que Inés Joyes y Blake escribiría la *Apología de las mujeres* (1798).

El principio de estos textos fue el mismo en el siglo XV y en el tránsito del XVIII al XIX: emplear ejemplos de mujeres ilustres de las ciencias, las letras, las artes y el gobierno desde la Antigüedad para demostrar la capacidad de raciocinio femenina, la igualdad biológica respecto a los hombres y la necesidad de educar a esa otra mitad de la sociedad para incidir en la historia de su época.

³⁴ Una consulta de los diez tomos de la *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, de Aguilar, 1986, revela la publicación de 158 libros sobre mujeres en este periodo, 93 de los cuales se enmarcaron en la *Querella de las mujeres*, al defender su capacidad de raciocinio, integridad física y derecho a participar de la educación y de los espacios de sociabilidad ilustrada. El ejercicio puede ser consultado en López, 2018, y 2020, *op. cit.*

³⁵ Vargas, 2016.

Este debate fue fundamental en todo Occidente para contribuir a la individuación de las esposas³⁶, pues, en la época, el castigo físico se justificaba contra aquel que se consideraba inferior (las mujeres, los esclavizados, los indígenas, los delincuentes, etc.).

En la Nueva Granada, este tipo de literatura habría sido adquirida a través del comercio trasatlántico formal e informal especialmente por los abogados criollos que cursaron estudios en los colegios mayores de Santafé³⁷, pero también habría llegado a los espacios de sociabilidad ilustrada (salones, tertulias, correspondencia y prensa) a través de los peninsulares provenientes de Castilla que, entre 1776 y 1788, arribaron a la ciudad para efectuar un relevo generacional en la Real Audiencia en el marco de las reformas borbónicas. Según lo explica Juana María Marín Leoz, en virtud del arribo del regente y visitador general Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, en 1778 se empieza a europeizar el tribunal de justicia, y en 1781 la Audiencia ya se caracterizaba por el predominio peninsular y por una nómina ajena a los intereses de la sociedad santafereña³⁸.

Los peninsulares recién llegados habían sido formados en Castilla bajo las ideas de enciclopedistas franceses como Montesquieu, Rousseau y Cuvier, de clásicos como Benito Jerónimo Feijoo y Francisco Suárez, o de importantes ilustrados de la Sociedad Económica de Madrid como Cabarrús, Jovellanos, Floridablanca y Campomanes³⁹. Sus posturas novedosas chocaron con las de los abogados más tradicionalistas, quienes, como en el ejemplo con el que abrimos este artículo, defendían el *deber-derecho masculino de castigo a la mujer* amparados en las *Sagradas Escrituras* y en los textos moralistas; algo cuestionado por los ilustrados, pues los maridos violentos se consideraban inadecuados para su proyecto de República.

Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro (1726-1739), uno de los autores más afamados de la Ilustración hispánica, escribió el *Teatro crítico universal o discursos varios, en todo género de materias, para desengaños de errores comunes*, editado 17 veces a lo largo del siglo XVIII, con 600 000 ejemplares vendidos y traducido al inglés, francés, italiano, alemán y portugués. El discurso XVI del primer tomo de su libro fue famoso por la entrada “Defensa

³⁶ La *individuación* es un proceso ligado al sistema filosófico del individualismo, que considera al sujeto el fundamento y fin de todas las leyes y relaciones morales y políticas de la sociedad. En la práctica se materializa en el desarrollo y resguardo de la persona, sus bienes e integridad. Concepto construido a partir de García, 2006, p. 33.

³⁷ Garrido, 1999, p. 23.

³⁸ Marín, 2008, pp. 42-43.

³⁹ Barbosa, 2007, p. 57.

de las mujeres”, en la que el autor postulaba la igualdad entre el hombre y la mujer, y desmentía las ideas de los filósofos, médicos o religiosos empleadas desde la Antigüedad para justificar las supuestas inferioridad e incapacidad de raciocinio femeninas.

Para Feijoo, “la capacidad intelectual de las mujeres era indiscutible, pero se requería la oportunidad de cultivarla para que desarrollaran todos sus talentos”. En este sentido, era partidario del acceso femenino a la educación científica⁴⁰. Se trataba de uno de los autores ilustrados más célebres de la monarquía hispánica, así que sus obras eran de obligatoria adquisición para los libreros expertos de la Nueva Granada y de los demás virreinos indios.

En un ejercicio con catálogos bibliográficos particulares y públicos neogranadinos, encontramos el *Teatro crítico universal* tanto en la biblioteca personal de Antonio Nariño⁴¹ como en la de la Compañía de Jesús (1766)⁴², en ambos casos con diez tomos. Llamamos la atención sobre este hallazgo debido a que se trataba precisamente de los dos comercializadores de libros más importantes de la época. Adicionalmente, Feijoo figura en el catálogo de la Real Biblioteca Pública de Santafé de Bogotá en 1796 con nueve tomos⁴³.

Sus obras siguieron siendo importadas a la Nueva Granada hasta finales del siglo XVIII, pues el último registro en dicho catálogo tiene como año de publicación 1779. Adicionalmente, en el periodo republicano, en un catálogo de la Biblioteca Nacional elaborado en 1856 por la Imprenta del Estado⁴⁴, se encuentran quince entradas (45 ejemplares), de las cuales once se refieren al *Teatro crítico universal*, dentro del cual está su “Defensa de las mujeres”. El catálogo actual de la Biblioteca Nacional cuenta con 118 ejemplares de obras de Feijoo entre 1728 y 1863, todos relacionados con el *Teatro crítico universal* o su defensa ante las objeciones de otros autores, lo que lo convierte en un *best seller* de la Nueva Granada y Colombia⁴⁵. Planteamientos similares a los de Feijoo los encontraremos a finales del siglo XVIII en la prensa ilustrada neogranadina en personajes como Manuel del Socorro Rodríguez, editor del

⁴⁰ López, 2020, *op. cit.*, p. 261.

⁴¹ Ruíz, 1990, pp. 218-403.

⁴² Inventario de la Biblioteca Común de la Compañía de Jesús, 1766-1767.

⁴³ Índice General de Libros que tiene esta Real Biblioteca Pública de la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Nuevo Reyno de Granada: Establecida el año de 1776. Sobre este índice y las obras jurídicas ilustradas a las que accedieron los abogados neogranadinos, ver Fortich, 2011 y 2017.

⁴⁴ Catálogo de las obras en español existentes en la Biblioteca Nacional. Formado y publicado de orden del Poder Ejecutivo, tercera serie, Bogotá, Imprenta del Estado, 1856.

⁴⁵ López, 2018, *op. cit.*, p. 407; López, 2020, *op. cit.*, p. 312.

Papel Periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá, quien, en 1792, invitaba a mirar a la mujer “con una estimación digna de su mérito, por los motivos con que contribuye a nuestra felicidad: el bello sexo que por mil razones debe entrar en parte de los honores que ilustran el cuerpo político”⁴⁶. Por su parte, Antonio Nariño, en 1811, en *La Bagatela*, aludía a ella como complemento y compañera del hombre: “¡Bendito sea para siempre aquel que dio al hombre una compañera [...] ¿Quién de nosotros no miraría la existencia como un presente funesto, si la mano de una compañera no nos ayudase a soportar la carga”⁴⁷. Presumimos que estos textos de la prensa ilustrada fueron discutidos en espacios de sociabilidad como las afamadas tertulias femeninas de Manuela Sanz de Santamaría (*Buen Gusto*) y de Rosalía Sumalave en Santafé, así como la *Tertulia Eutropélica*, de Manuel del Socorro Rodríguez, y la de *El Arcano de la Filantropía*, de Antonio Nariño⁴⁸.

Las mujeres y los hombres ilustrados de la Nueva Granada son apenas algunos ejemplos de las decenas de autores que, a los dos lados del Atlántico, se enmarcarían en el debate a favor de las mujeres y de su necesaria vinculación a los asuntos políticos, pues en ellas residía la invaluable labor de formar a los futuros ciudadanos⁴⁹. Son, así mismo, la evidencia de que, aunque la Ilustración tuvo trayectorias propias en los distintos territorios indianos, los intelectuales locales también accedieron a la literatura reivindicativa de la mujer que circuló en Europa a finales del siglo XVIII e inicios del XIX.

Sugerimos que el acceso de los intelectuales neogranadinos a libros, artículos de prensa y debates en favor de las mujeres a finales del siglo XVIII e inicios del XIX, habría operado como una coacción externa sumamente importante que derivó en una manera distinta de tratar a las esposas. Según María Teresa Mojica y Beatriz Patiño Millán, ello también generó una postura diferente de los juristas frente al maltrato masculino, considerado una ofensa a la dignidad del sacramento del matrimonio, pues la mujer debía ser tratada con consideración y respeto en su calidad de “compañera” del hombre⁵⁰. Esta reflexión fue contemporánea de las discusiones que dieron los ilustrados en contra de la esclavitud y a favor

⁴⁶ Meléndez, 2012, p. 339; *Papel Periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá*, núm. 74, 1792, pp. 177-178, en López, 2020, *op. cit.*, pp. 324-325.

⁴⁷ Meléndez, 2012, p. 347; *La Bagatela*, núm. 2, 1811, p. 12, en López, 2020, *op. cit.*, p. 324.

⁴⁸ Lux, 2014.

⁴⁹ Meléndez, 2012 también cita los casos de ilustrados indianos que publicaban textos en favor de las mujeres en *El Mercurio Peruano* (1790-1795) y en *Primicias de la Cultura de Quito* (1791-1792).

⁵⁰ Mojica, 2005, p. 114 y Patiño, 2013, p. 372.

de la moderación de las penas corporales, un contexto en el que Víctor Uribe Urán sitúa diversos casos de esposos que prefirieron entregar a sus cónyuges ante la justicia para ser procesadas por adulterio en lugar de asesinarlas, como estilaba la costumbre⁵¹.

Ante los ejercicios de violencia masculina, los abogados defensores y fiscales de la Real Audiencia de Santafé en la Nueva Granada intentaban sustentar lo injustificado del castigo físico, por esa razón, recalcan los rasgos agresivos e incivilizados de los maridos, a quienes tildaban “de una depravada conducta [...] muy pestilencial a la República”⁵². Expresaban que dichos hombres eran acreedores al presidio “para que no queden impunes los delitos que ha cometido y [sea] la satisfacción de la vindicta pública escarmiento así de este como de otros, que sin temor a las leyes perpetren semejantes atentados crueles”⁵³. Consideraban que se debía dar a conocer a todo el mundo “la gravedad de este delito y la detestación con que se mira el abuso [...] de la potestad conyugal”⁵⁴.

Ascenso social y civilización de la violencia conyugal

En el tránsito del siglo XVIII al XIX, en el marco de las ideas Ilustradas y de las reformas borbónicas, en los territorios indios convivían políticas tan contradictorias como la Pragmática Sanción de 1776 para evitar los matrimonios desiguales y la Real Cédula de Gracias al Sacar de 1795, que les permitía a mestizos como los pardos comprar su pureza de sangre y acceder a cargos de poder o a matrimonios con peninsulares⁵⁵.

Ello dio lugar a una lucha por el ascenso y la diferenciación social “que condujo a que la socialización de las *calidades* no correspondiera necesariamente a los patrones de descendencia”⁵⁶. Según Verónica Undurraga, se mantenían los usos sociales de un honor tradicional ligado a la sangre, al linaje, al comportamiento sexual de hijas y esposas, y al cumplimiento de la palabra, no obstante, estos se vieron obligados a convivir con otras representaciones. Se trataría de registros

⁵¹ Uribe, 2015, p. 277; Uribe, 2020.

⁵² Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Sección República, tomo 11, documento 5, f. 297r.

⁵³ Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Sección Colonia, tomo 21, documento 19, f. 935r.

⁵⁴ AGN, SC, t. 21, d. 19, ff. 963v-964r.

⁵⁵ Estaba, 2019, p. 34. Los pardos eran la unión de español, indígena y negro.

⁵⁶ Undurraga, 2013, p. 23.

polifónicos de honor, cuyos usos sociales dependían, entre otros factores, de las identidades de los sujetos que apelaban a ellos:

Así, los comerciantes -desde los sencillos administradores de bodegones hasta aquellos dedicados al comercio a gran escala- empleaban estratégicamente las representaciones de honor como civilidad [honradez y rectitud] que favorecía, el desarrollo de la actividad mercantil. Por su parte, peones y gañanes alimentaban el honor personal haciendo gala de sus capacidades pugilísticas y de sus conquistas amorosas [virilidad]⁵⁷.

En términos de Norbert Elias⁵⁸, las *relaciones de interdependencia* entre los grupos dominantes y los dominados derivaron en estrategias de identificación y diferenciación en las cuales el control de las emociones y la sofisticación del comportamiento fueron sumamente operativos. Entre los mestizos adinerados ello implicó una tendencia a imitar la moderación de la violencia conyugal que protagonizaban los blancos peninsulares y los criollos, bien fuera por formación parental, por honorabilidad o por el impacto de las ideas que compartían en los espacios de sociabilidad ilustrada, en los que se ponderaba a la mujer.

El proceso civilizatorio de la violencia conyugal en la élite neogranadina, además de la protección de la honorabilidad habrían posibilitado que, mientras a inicios del siglo XVII fueran cotidianas las denuncias contra los maridos de alta calidad por golpear brutalmente a sus mujeres, a inicios del siglo XIX ello fuera impensable. Por ejemplo, en 1811, en el caso de divorcio de José María Carbonell⁵⁹ y su esposa, Petrona López Duro y Álvarez del Casal⁶⁰, pese a una

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ Elias, 1987, 1996, 1998.

⁵⁹ Integrante de la Real Expedición Botánica, proyecto científico de la Ilustración neogranadina. José María Carbonell (1779-1816) pertenecía a una de las familias más prestantes de la capital de la Nueva Granada y era primo hermano de Manuel Benito de Castro, que en el periodo republicano sería gobernador de Cundinamarca. En la época de la Independencia jugó un papel importante en los acontecimientos del 20 de julio de 1810 movilizándolo a artesanos, mestizos, indígenas y mujeres del centro de Santafé hacia la plaza mayor. Fue nombrado presidente de la Junta Popular Revolucionaria de San Victorino y, posteriormente, capitán de las Milicias de Infantería, oficial mayor de las Reales Cajas de Cundinamarca y presidente de la Junta de Represalias instaurada por Antonio Nariño para castigar a los federalistas. En 1816, durante la Reconquista, fue ejecutado por revolucionario.

⁶⁰ Hija del oficial de la guardia del virrey José López Duro y prima hermana de Antonio Nariño, prócer de la Independencia y traductor de la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* (1794).

relación tormentosa que duró escasamente cuatro años, al parecer el hombre nunca llegó a golpear a su pareja⁶¹.

La ruptura conyugal se produjo, en palabras de la mujer, debido a los *malos tratos, crueldades y sevicias* de su esposo⁶², pero en realidad se trataba de tensiones menores en el matrimonio. De hecho, Petrona las describía con cierta ambigüedad como “el despego y la crueldad en palabras y en obras con que me trataba el citado mi marido después de un dilatado sufrimiento”⁶³. En el caso de doña Gregoria del Castillo y Antonio Escallón⁶⁴, contador general a la Real Renta de Aguardientes de Santafé, la esposa catalogaba de maltrato el hecho de que su esposo le hubiera dado preferencia a sus criadas, “llegando incluso a tolerar la insolencia con la que una vez una india de la casa la había tratado, sin tener ninguna consideración de su estado de preñez y próximo parto. También se quejaba de que la servidumbre le daba comida de mala calidad y de que su marido no le suministraba ropas ni mesadas para sus necesidades ‘mujeriles’ desde hacía mucho tiempo”⁶⁵.

Al parecer, las mujeres de la élite se apropiaban discursivamente de términos como los *malos tratamientos*, las *crueldades* o la *sevicia* para disolver ante las autoridades judiciales uniones inconvenientes, pero ese ejercicio también obedecía a los límites que le ponían al *deber-derecho masculino de castigo* en aras de su *calidad*, que incluía el hecho de ser blancas, de familias adineradas y cultivadas intelectualmente. Las solicitudes de separación o divorcio nos dejan entrever que en su estamento la violencia física era sencillamente inadmisibles.

Por su parte, los mestizos adinerados eran más propensos al abandono que a las agresiones físicas, lo que evidencia una sofisticación de su comportamiento, a pesar de las implicaciones sociales tan grandes que para la época traía consigo dejar a la pareja. El recurso al abandono era propio de dichos estamentos porque, junto a los blancos peninsulares y criollos (involucrados principalmente en solicitudes de separación o divorcio), estaban obligados a la unión eclesiástica, mientras que los individuos de los niveles más bajos solían conformar uniones informales que se rompían regularmente sin dejar mayores registros judiciales.

María Luisa Candau Chacón y Alonso Manuel Macías Domínguez afirman que cuando ocurría el abandono, los hombres eran más inclinados a ejercerlo

⁶¹ AGN, SC, t. 87, d. 17, ff. 408-421.

⁶² AGN, SC, t. 87, d. 17, ff. 408-421.

⁶³ AGN, SC, t. 87, d. 17, f. 410r.

⁶⁴ AGN, SC, t. 84, d. 24, ff. 858-956.

⁶⁵ López, 2018, *op. cit.*, p. 435; López, 2020, *op. cit.*, p. 102.

silenciosamente que a divorciarse, porque “ellos contaban con mayores posibilidades prácticas de partir del hogar en solitario, no solo por su capacidad de movilidad, sino también por la mayor laxitud de los códigos morales aplicables a su género y, de forma especial, por la capacidad de sustentarse con su trabajo sin necesidad de depender de su cónyuge”⁶⁶.

Generalmente los abandonos ocurrían en un contexto de bajo control de los impulsos y ante el deseo de permanecer con una tercera persona. En dos casos excepcionales de criollos encontrados en esta investigación, el cónyuge infiel escapó con su amante ante la sorpresa de una sociedad en apariencia sumamente rígida y estricta respecto a las conductas sexuales. Tales fueron los casos de Pablo de Salazar, corregidor de La Ceja y misiones de Andaquién, que dejó a su esposa por la india Manuela de Ituarte⁶⁷ y Silvestre Manuel de Rojas, administrador particular de la Real Renta de Tabacos en Pamplona, que lo hizo para darle rienda suelta a sus aventuras con varias mujeres en Santafé⁶⁸. En cuanto a mujeres que abandonaban, podemos referir el caso de Josefa Vargas Matajudíos, esposa del mestizo adinerado Bartolomé Delgado⁶⁹. “Luego de abandonar a su marido, la mujer había vivido en la casa cural durante doce años, escandalizando a todo el vecindario. [...] Ignacio Murillo, un testigo, añadía que los hijos de Josefa eran del cura párroco”⁷⁰.

El recurso a la violencia física entre “los de abajo”

Mientras esto ocurría a finales del siglo XVIII e inicios del XIX con los individuos de la élite y los mestizos adinerados, entre los mestizos pobres, los indígenas, los negros libertos y los esclavizados, la costumbre era castigar brutalmente a las esposas, lo cual se debía, de una parte, a la herencia hispánica amparada en un pacto patriarcal, en leyes medievales y en el moralismo castellano y, de otra, a las tradiciones de los indígenas, quienes, pese a tener originalmente un trato más equilibrado entre los sexos, solían agredir a las esposas bajo los efectos de la chicha o cuando conseguían una nueva pareja más joven para integrar al núcleo poligínico⁷¹.

⁶⁶ Macías y Candau, 2016, p. 130, en López, 2018, *op. cit.*, p. 265; López, 2020, *op. cit.*, p. 120.

⁶⁷ AGN, SC, t. 29, d. 3, ff. 404-418

⁶⁸ AGN, SC, t. 87, d. 5, ff. 144-164

⁶⁹ AGN, SC, t. 108, d. 1, ff. 1-146

⁷⁰ López, 2018, *op. cit.*, p. 269; López, 2020, *op. cit.*, p. 124.

⁷¹ Gutiérrez, 1997, p. 118. Ver también Sosa, 1993.

En particular, en los estamentos bajos, el asesinato de la pareja se convirtió en consecuencia y causa principal de la violencia conyugal. Consecuencia cuando por efectos de las brutales agresiones de los maridos las mujeres perdían la vida; causa cuando para escapar de los castigos de los hombres, las esposas les quitaban la vida por mano propia o con la ayuda de vecinos, amigas y amantes.

Del siglo XVIII a inicios del XIX, en la Nueva Granada los hombres que dejaban heridas de muerte a sus mujeres generalmente lo hacían como producto de una fuerte golpiza o por puñaladas espontáneas en el marco de una discusión, pero también había algunos casos en los que el maltrato a la mujer era objeto de todo un ritual de agresión al cuerpo, especialmente a las partes femeninas, como los senos o los genitales. Las esposas, por su parte, solían apuñalar a sus maridos para asesinarlos y algunos casos ocurrieron en las cocinas mientras preparaban alimentos, otros tuvieron lugar cuando los hombres dormían y, la mayoría de las veces, los hechos se desarrollaron en defensa propia en episodios de maltrato físico⁷².

Aunque algunos historiadores colombianos como Juan Sebastián Ariza, Jaime Borja y Hermes Tovar han planteado la posibilidad de que muchos asesinatos de la pareja ocurrieran mediante el uso de venenos⁷³, lo cierto es que las herramientas cortopunzantes más empleadas fueron los cuchillos, las hachas, los machetes, los puñales, los sables y las navajas; entre tanto, las contundentes eran los látigos, los palos y las piedras; adicionalmente, se usaban otros artefactos para ahorcar, como ceñidores (cinturones), sogas y rejos de enlazar; y otros para quemar, como mecheros de paja ardiendo⁷⁴.

Algunos casos combinaban motivos y armas en una espiral de violencia que aumentaba con el tiempo hasta derivar, inevitablemente, en la muerte de alguno de los dos cónyuges. Por ejemplo, en 1776, en Bateitiba, Simpliciano Vega asesinó a su esposa, Dominga Castañeda, luego de que esta le diera dos guantadas en el rostro en medio de una discusión. El hombre sacó su navaja, le propinó varias heridas y la arrojó a un río⁷⁵. Por su parte, en 1801, María Manuela Amésquita y Ramírez acabó con la vida de su esposo Vicente Liscano con ocho hachazos en la cabeza y la cara. “También le había ocasionado una herida desde el cuello hasta el pecho con un machete grande. El crimen había sido cometido bajo los efectos del aguardiente y luego de una riña por dinero,

⁷² López, 2020, *op. cit.*, p. 118.

⁷³ Ariza, 2015, p. 28; Borja, 1995, p. 68; Tovar, 2012, p. 46.

⁷⁴ López, 2020, *op. cit.*, p. 118.

⁷⁵ AGN, SC, t. 161, d. 23, ff. 582-629.

pues el hombre le había quitado a su mujer seis reales que tenía guardados entre su ropa. Cuando el marido concilió el sueño, la esposa le propinó el primer hachazo que le quitó la vida”⁷⁶.

Dentro de los casos de asesinato de la esposa en los estamentos bajos fue frecuente el argumento de los celos, ya que, desde la Antigüedad, y en virtud de la legislación de griegos, romanos, judeocristianos y castellanos, se permitía acabar con la vida de la mujer infiel para defender el honor familiar. La sociedad consideraba que las mujeres de “prostituida conducta” les causaban un grave perjuicio a los maridos, pues los dejaban bajo la categoría de “cornudos”, que dañaba su buen nombre y les implicaba sanciones comunitarias si no tomaban medidas contra las infieles⁷⁷.

El derecho de agredir a la esposa por honor fue esgrimido por Domingo Calvo, hombre que asesinó a su esposa Mónica Agustina de la Cruz en 1757 en Santafé. Nicolás de la Cruz, hijo de la fallecida, explicaba que su padrastro celaba a su madre todo el tiempo, al punto de creer que “andaba en mal estado, unas veces con un oficial que tenía en casa, otras con otro oficial de lechuza, llamado Luis, y otras con un negro de don Francisco de la Serna, y con todos sin más motivo que el de su antojo”⁷⁸.

En casos como este, el argumento de la ira por infidelidad fue empleado con frecuencia por los abogados defensores de los hombres de los estamentos más bajos, “no solo como una atenuante del asesinato de la esposa por trasgresiones sexuales comprobadas, sino para justificar el homicidio por causas diferentes, así como una suerte de maltratos y sevicias que derivaban en la muerte de la pareja. Otros de los argumentos masculinos para excusar el asesinato de la mujer eran estar bajo los efectos del alcohol (que también beneficiaba a las esposas) o ser provocados por la cónyuge, quien retaba el poder del marido”⁷⁹.

Conclusiones

Aunque hasta la segunda mitad del siglo XVIII los médicos, los moralistas, los confesores y los literatos justificaban el castigo físico a las mujeres, en el tránsito hacia el siglo XIX se produjo un cambio de visión según el cual se

⁷⁶ AGN, SC, t. 127, d. 13, ff. 422-535; López, 2018, *op. cit.*, p. 234; López, 2020, *op. cit.*, p. 150.

⁷⁷ Uribe, 2015; Zemon, 1993.

⁷⁸ AGN, SC, t. 4, d. 11, f. 541r.

⁷⁹ López, 2020, *op. cit.*, p. 156.

les reconocía el derecho a la integridad física y se discutía la potestad de los hombres de corregirlas mediante el castigo físico, ello en gran medida ligado a la aceptación de la capacidad de raciocinio de las mujeres, que derivó en la lucha de los ilustrados en toda la monarquía hispánica por educarlas e incluirlas en los espacios de socialización científica y política.

En ese contexto y en el marco de las estrategias de movilidad social de la época, en la Nueva Granada se produjo un proceso civilizatorio de la violencia conyugal que implicó la moderación del *deber-derecho masculino de castigo* en la élite y una suerte de igualdad de los sexos en los espacios de sociabilidad ilustrada, que derivaron en un comportamiento “arreglado” en aras de su *calidad*.

Dicha sofisticación de la conducta sería imitada por los mestizos adinerados como una estrategia de movilidad social que suponía insertarse en los códigos de comportamiento de aquel sector al que se pretendía ascender o con el que se quería convivir en el mundo ilustrado. Entre tanto, los estamentos más bajos, de mestizos pobres, indígenas y negros libertos serían condenados socialmente por los abogados ilustrados por concentrar la violencia conyugal. Adicionalmente, eran ellos precisamente los principales objetivos de las leyes de “vagos y maleantes”, lo que implicaba que la casuística aumentara en su caso.

Un total de 144 casos encontrados en el Archivo General de la Nación de Colombia entre 1721 y 1811 nos demuestra la constante apelación a agresiones menores como las injurias verbales y de hecho o graves como las sevicias y el conyugicidio, además del recurso al abandono debido a la infidelidad o del divorcio y la separación. Mientras que los principales perpetradores de las agresiones físicas, cuyo culmen es el homicidio de la pareja, son los mestizos pobres, los indígenas y los negros libertos; los mestizos pudientes, los criollos y los blancos peninsulares recurren más a la ruptura conyugal por las vías de hecho o derecho, describiendo un proceso civilizatorio de la violencia de pareja, en contraste con la frecuencia del maltrato físico que protagonizaban en otras épocas.

El proceso civilizatorio de la violencia conyugal estuvo matizado por las ideas ilustradas que llegaron a la Nueva Granada en la segunda mitad del siglo XVIII a través de los libros comercializados por clérigos, funcionarios e intelectuales, y que fueron discutidas en tertulias, salones y demás espacios de socialización, incluidos, cómo no, la prensa neogranadina y los estrados de la Real Audiencia⁸⁰. La Ilustración trajo consigo un relacionamiento marital más

⁸⁰ Silva, 1999 y 2002; Castro-Gómez, 2010; Guerra, 1997. Sobre estos temas también recomendamos la segunda parte de López, *op. cit.*, 2020.

equilibrado y se materializó en las reformas borbónicas en una persecución decidida de la violencia conyugal, disminuyendo notoriamente las agresiones entre los blancos peninsulares, los criollos y los mestizos adinerados, quienes sofisticaron su comportamiento por cuestiones de *calidad*.

A pesar de los avances civilizatorios entre la segunda mitad del siglo XVIII y la primera década del XIX, los mestizos pobres, los indígenas y los negros libertos continuarían apelando a la violencia interpersonal en todas sus relaciones, especialmente las conyugales, en parte, debido a que las ideas ilustradas no alcanzaron a impactar a esos sectores, que apenas eran tenidos en cuenta para ser señalados con apelativos denigrantes en el marco de los procesos judiciales en su contra, pues contradecían el nuevo proyecto de República de los ilustrados.

Dentro de los delitos cometidos por ellos, el conyugicidio fue el más preeminente y escandaloso. Es importante recalcar que no solo era practicado por los hombres, sino que, en igualdad de proporciones, era protagonizado por mujeres que intentaban salir de una cadena de maltratos que las dejaban postradas en cama o que querían librarse de una relación inconveniente para estar al lado de sus amantes. Los maridos, entre tanto, amparados por una configuración patriarcal que desde la Antigüedad los blindaba para ejercer el *deber-derecho masculino de castigo*, se excedían en sus agresiones y acababan con la vida de sus esposas, argumentando generalmente infidelidad o alienación por la bebida como un medio de obtener una rebaja de penas.

Bibliografía y fuentes

FUENTES PRIMARIAS

A) DOCUMENTOS DE ARCHIVOS

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, *Sección Colonia*, tomo 4, documento 11, ff. 543-579.

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, *Sección Colonia*, tomo 21, documento 19, ff. 915-973.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 29, documento 3, ff. 404-418.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 84, documento 24, ff. 858-956.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 87, documento 5, ff. 144-164.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 87, documento 17, ff. 408-421.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 108, documento 1, ff. 1-146.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia* tomo, 109, documento 17, ff. 773-801.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia* tomo 127, documento 13, ff. 422-535.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 161, documento 23, ff. 582-629.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección Colonia*, tomo 185, documento 1, ff. 1-28. Sección República, Fondo Asuntos Criminales.

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección República*, tomo 11, documento 5, ff. 278-331.

B) MANUSCRITOS

Inventario de la Biblioteca Común de la Compañía de Jesús, Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia, 1766-1767.

Índice General de Libros que tiene esta Real Biblioteca Pública de la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Nuevo Reyno de Granada, establecida el año de 1776. En que, por orden alfabético, y con distinción de facultades, se expresan los Autores, Obras, Tomos, Calidad, Lugar y Año de la Impresión, Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia, 1790.

Catálogo de las obras en español existentes en la Biblioteca Nacional. Formado y publicado de orden del Poder Ejecutivo, tercera serie, Bogotá, Imprenta del Estado, 1856.

C) LIBROS Y PERIÓDICOS

ARBIOL, ANTONIO, *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura y Santos Padres de la Iglesia Católica*, Barcelona, 1791.

DE LEÓN, FRAY LUIS, *La perfecta casada*, Barcelona, Biblioteca Clásica Española, segunda edición de 1889, primera edición de 1584.

JERÓNIMO FEIJOO, BENITO, *Teatro crítico universal*, tomo primero (1726), Texto tomado de la edición de Madrid 1778 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo primero (nueva impresión, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares).

La Bagatela, núm. 2, 1811.

Papel Periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá, núm. 74, 1792.

VIVES, JUAN LUIS, *Instrucción de la mujer cristiana*, Alcalá de Henares, 1529.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR PIÑAL, FRANCISCO, “Ilustración y despotismo ilustrado”, en Emilio Palacios Fernández (coord.), *Félix María de Samaniego y la literatura de la Ilustración*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2002, pp. 21-49.

AGUILAR PIÑAL, FRANCISCO, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 1986.

- ALLOZA, ÁNGEL, *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Editorial Catarata, 2000.
- ARIZA MARTÍNEZ, JUAN SEBASTIÁN, *La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII-XVIII*, Bogotá, Editorial Universidad del Rosario, 2015.
- ARROM, SILVIA MARINA, *Las mujeres de la Ciudad de México (1790-1857)*, México D. F., Siglo XXI Editores, 1988.
- BARBOSA DELGADO, FRANCISCO ROBERTO, *Justicia: rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-Nación en Colombia, 1821-1853*, Bogotá, Editorial Universidad Javeriana, 2007.
- BORJA, JAIME, “Sexualidad y cultura femenina en la Colonia. Prostitutas, hechiceras, sodomitas y otras”, en Magdala Velásquez Toro, (ed.), *Las mujeres y la historia de Colombia, Tomo III, Mujeres y cultura*, Bogotá, Consejería Presidencial para la Política Social Presidencia de la República de Colombia, Grupo Editorial Norma, 1995, pp. 47-71.
- BOURDIEU, PIERRE, *La dominación masculina*, traducción de Joaquín Jordá, Barcelona, Editorial Anagrama, 2000.
- BOYER, RICHARD, “Las mujeres, la ‘mala vida’ y la política del matrimonio”, en Asunción Lavrín (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México D.F., Editorial Grijalbo, 1991, pp. 271-303.
- BUSTAMANTE OTERO, LUIS, *Matrimonio y violencia doméstica en Lima colonial (1795-1820)*, Lima, Fondo Editorial Universidad de Lima, 2019.
- CAHUICH CAMPOS, MARTHA BEATRIZ Y JUAN FRANCISCO ESCOBEDO MARTÍNEZ, “Costumbres de ayer, agresiones de hoy: violencia intrafamiliar, una perspectiva etnohistórica”, México D. F., Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), s.f. Disponible en https://www.academia.edu/17762067/Conflicto_conyugal_muerte_y_reconocimiento_corporal_a_finales_de_la_%C3%A9poca_novohispana
- CASTRO-GÓMEZ, SANTIAGO, *La hybris del punto cero. Ciencia, raza e Ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*, Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2010.
- CAVIERES, EDUARDO Y RENÉ SALINAS, *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Valparaíso, Instituto de Historia, Universidad Católica de Valparaíso, 1991.
- CERVANTES CORTÉS, JOSÉ LUIS, “El depósito de esposas en los juicios de divorcio eclesiástico, Nueva Galicia, 1778-1800”, tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011.
- CICERCHIA, RICARDO, *Historia de la vida privada en Argentina*, Buenos Aires, Troquel, 1999.
- CICERCHIA, RICARDO, *La vida maridable: Ordinary Families, Buenos Aires, 1776-1850*, tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Nueva York, Columbia University, 1995.
- DÁVILA MENDOZA, DORA, *Hasta que la muerte nos separe: el divorcio eclesiástico en el Arzobispado de México, 1702-1800*, México D. F., El Colegio de México, Centro

- de Estudios Históricos, Universidad Iberoamericana, Universidad Católica Andrés Bello (Caracas), 2005.
- DELUMEAU, JEAN, *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII)*, Madrid, Editorial Taurus, 1989.
- ELIAS, NORBERT, “El cambiante equilibrio de poder entre los sexos. Un estudio sociológico procesual: el ejemplo del antiguo Estado Romano”, en Norbert Elias, *La civilización de los padres y otros ensayos*, Santafé de Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1998.
- ELIAS, NORBERT, *El proceso de la civilización*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- ELIAS, NORBERT, *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- ESTABA AMAIZ, RORAIMA, “Entre pardo y mestizo: ambigüedad socio-étnica, conflicto y negociación en la incorporación de los libres de color mezclado en el Caribe continental tardo-colonial (Costa Rica, Panamá, Cartagena de Indias y Venezuela)”, en Catherine Lacaze; Ronald Soto-Quirós y Ronny J. Viales-Hurtado (eds.), *Historia de las desigualdades étnico-raciales en México, Centroamérica y el Caribe (siglos XVIII-XXI)*, San Pedro, Costa Rica, Centro de Investigaciones Históricas de América Central y Ameriber-Université Bordeaux Montaigne, 2019, pp. 33-52.
- FARGE, ARLETTE, “Virilites populaires”, en Georges Vigarello (dir.), *Histoire de la virilité. I. L'invention de la virilité. De l'Antiquité aux Lumières*, France, Édition du Seuil, 2011, pp. 427-451.
- FORTICH NAVARRO, MÓNICA PATRICIA, *Togados y letrados. Libros, lecturas y bibliotecas en la formación de los abogados neogranadinos, 1739-1777*, Bogotá, Universidad Libre, 2011.
- FORTICH, NAVARRO, MÓNICA PATRICIA, *Textos y discursos en la formación del derecho colombiano 1777-1820. La Real Biblioteca de Santafé y sus aportes a la cultura jurídica*, Bogotá, Universidad Libre, 2017.
- GARCÍA PEÑA, ANA LIDIA, *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, México, D. F., El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- GARCÍA PEÑA, ANA LIDIA, *Violencia conyugal: divorcio y reclusión en la Ciudad de México, siglo XIX*, tesis para optar al grado de Doctora en Historia, México D.F., Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 2002.
- GARRIDO, MARGARITA. *Antonio Nariño*, Bogotá, Editorial Panamericana, 1999.
- GIL AMBRONA, ANTONIO, *Historia de la violencia contra las mujeres, misoginia y conflicto matrimonial en España*, Madrid, Editorial Cátedra, 2008.
- GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- GUTIÉRREZ DE PINEDA, VIRGINIA, *La familia en Colombia. Trasfondo histórico*, Medellín, Ministerio de Cultura, Editorial Universidad de Antioquia, 1997.
- GUTIÉRREZ, RAMÓN A., *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron: matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1993.

- HERING TORRES, MAX, “Sombras y ambivalencias de la igualdad y la libertad en Colombia a principios del siglo XIX”, en José David Cortés (editor), *El bicentenario de la Independencia. Legados y realizaciones a doscientos años*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2014.
- HERNÁNDEZ FOX, LEONOR Y CARLOS MARIO MANRIQUE ARANGO, *Normas y trasgresiones: las mujeres y sus familias en las ciudades de Cartagena de Indias y La Habana, 1759-1808*, Bogotá, Universitaria Uniagustiniana, 2020.
- ISRAEL, JONATHAN I., *La ilustración radical. La filosofía y la construcción de la Modernidad, 1650-1750*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 2012.
- KLUGER, VIVIANA, “Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges”, *Fronteras de la Historia*, Vol. 8, N° 8, Bogotá, 2003a, pp. 135-158.
- KLUGER, VIVIANA, “La familia ensamblada en el Río de la Plata 1785-1812”, en Viviana Kluger, *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*, Buenos Aires, Editorial Quorum, 2003b.
- LANGUE, FRÉDÉRIQUE, “Las ansias de vivir y las normas del querer. Amores y ‘mala vida’ en Venezuela colonial”, *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos, Biblioteca de Autores del Centro*, 2005. Disponible en <http://nuevomundo.revues.org/639>
- LAVRÍN, ASUNCIÓN, “Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII”, en Asunción Lavrín (compilador), *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 33-73.
- LEÓN GALARZA, NATALIA, *La primera alianza. El matrimonio criollo: honor y violencia conyugal. Cuenca: 1750-1800*, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1997.
- LERNER, GERDA, *La creación del patriarcado*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990.
- LIPSETT-RIVERA, SONYA, “La violencia dentro de las familias formal e informal”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadores), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica: seminario de historia de la familia*, México D. F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1996, pp. 325-340.
- LÓPEZ JEREZ, MABEL PAOLA, “Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración”, tesis para optar al grado de Doctora en Historia, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2018.
- LÓPEZ JEREZ, MABEL PAOLA, *Las conyugidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de mujer (1780-1830)*, Bogotá, Ediciones Pontificia Universidad Javeriana, 2012.
- LÓPEZ JEREZ, MABEL PAOLA, *Morir de amor. Violencia conyugal en la Nueva Granada, siglos XVI a XIX*, Bogotá, Ariel, Planeta, 2020.
- LOZANO ARMENDARES, TERESA, *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*, México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1987.

- LUX, MARTHA, *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)*, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2014.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, ALONSO MANUEL y MARÍA LUISA CANDAU CHACÓN, “Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)”, *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 42, 2016, pp. 119-146.
- MANTECÓN, TOMÁS, “Hogares infernales: una visión retrospectiva sobre la violencia doméstica en el mundo moderno”, en Francisco Javier Lorenzo Pinar (ed.), *La familia en la historia*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2009, pp. 187-230.
- MARÍN LEOZ, JUANA MARÍA, *Gente decente. La élite rectora de la capital, 1797-1803*, Bogotá, Icanh, 2008.
- MELÉNDEZ, MARISELLE, “La mujer y la prensa ilustrada en los periódicos suramericanos, 1790-1812”, en Francisco A. Ortega Martínez y Alexander Chaparro Silva, (eds.), *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política, siglos XVIII y XIX*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, University of Helsinki, 2012.
- MOJICA, MARÍA TERESA, “El derecho masculino de Castigo en la Colonia”, en María Teresa Mojica Rivadeneira y René Salinas Meza, *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la Colonia. Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Cuadernos del CIDS, Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social, Universidad Externado de Colombia, 2005.
- MOLINA, FERNANDA, “Violencia conyugal en las sociedades andinas (siglo XVII). Hacia una definición histórica y cultural”, *Surandino Monográfico* N° 3, 2013, pp. 48-62.
- MUNCK, THOMAS, *Historia social de la Ilustración*, Barcelona, Editorial Crítica, 2001.
- PATIÑO MILLÁN, BEATRIZ, “La mujer y el crimen en la época colonial. El caso de la ciudad de Antioquia”, *Cuadernos de Familia*, N° 7, Caldas, noviembre de 1992, pp. 33-46.
- PATIÑO MILLÁN, BEATRIZ, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia, 1750-1820*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2013.
- PESCADOR, JUAN JAVIER, “Entre la espada y el olivo: pleitos matrimoniales en el Provisorato Eclesiástico de México, siglo XVIII”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1994, pp. 193-226.
- PITA MOREDA, MARÍA TERESA, “Conflictos familiares y tribunales de justicia a finales de la Colonia: algunos casos novohispanos”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell (coords.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica: seminario de historia de la familia*, México D. F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1996, pp. 341-358.
- PITA MOREDA, MARÍA TERESA, “Mujer, conflicto y cotidianidad en la ciudad de México a finales de la Colonia”, tesis para optar al grado de Doctora en Filosofía, North

- Carolina, Departamento de Historia de la Universidad de North Carolina at Chapel Hill, 1994.
- POTTHAST-JUTKEIT, BARBARA, ¿“Paraíso de Mahoma” o “País de las mujeres”? *El rol de la familia en la sociedad paraguaya del siglo XIX*, Asunción, Instituto Cultural Paraguayo-Alemán Editor, 1996.
- RAMÍREZ MÉNDEZ, LUIS ALBERTO, “La violencia nupcial en Mérida colonial, Venezuela”. Disponible en https://www.academia.edu/8043298/Violencia_nupcial_en_M%C3%A9rida_colonial
- ROBINS, NICHOLAS A., *De amor y odio: vida matrimonial, conflicto e intimidad en el sur andino colonial, 1750-1825*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2019.
- RODRÍGUEZ SÁENZ, E., “Reformando y secularizando el matrimonio. Divorcio, violencia doméstica y relaciones de género en Costa Rica (1800-1950)”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Familias iberoamericanas: historia, identidad y conflictos*, México D. F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2001, pp. 231-275.
- RODRÍGUEZ SÁENZ, E., *Hijas, novias y esposas. Familia, matrimonio y violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica (1750-1850)*, Heredia, Costa Rica, Editorial Universitaria Nacional; Plumsock Mesoamerican Studies, 2000.
- RODRÍGUEZ, PABLO, “Amor y matrimonio en la Nueva Granada: la provincia de Antioquia en el siglo XVIII”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1994, pp. 145-172.
- RODRÍGUEZ, PABLO, “Una manera difícil de vivir. Las familias urbanas neogranadinas del siglo XVIII”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell (coords.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica: seminario de historia de la familia*, México D. F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1996, pp. 309-323.
- RODRÍGUEZ, PABLO, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*, Bogotá, Ariel, 1997.
- ROJAS FABRIS, MARÍA TERESA, “Agresión de hombre, defensa de mujer: una aproximación a la violencia conyugal y la justicia en el mundo popular. Zona central de Chile 1760-1830”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Año III, N° 3, Santiago, 1999, pp. 89-116.
- RUÍZ MARTÍNEZ, EDUARDO, *La librería de Nariño y los Derechos del Hombre*, Bogotá, Planeta Colombiana, 1990.
- SALINAS, RENÉ, “La violencia conyugal y el rol de la mujer en la sociedad chilena tradicional. Siglos XVIII y XIX”, en Jorge Núñez Sánchez (ed.), *Historia de la mujer y de la familia*, Quito, Editora Nacional, Asociación de Historiadores Latinoamericanos y del Caribe, 1991, pp. 37-67.
- SALINAS, RENÉ, “Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell (comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1994, pp. 145-192.

- SANDOVAL ROBAYO, MARY LUZ, “Pierre Bourdieu y la teoría sobre la dominación masculina”, *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. VII, N° 1, 2002, pp. 55-73.
- SCARDAVILLE, MICHAEL CHARLES, “Crime and the Urban Poor: México City and the Late Colonial Period”, tesis para optar al grado de Doctor en Filosofía, Gainesville, Universidad de Florida, 1977.
- SCOTT, JOAN WALLACH, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Marta Lamas (comp.), *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG, 1996.
- SILVA, RENÁN, “La crítica ilustrada de la realidad”, en Margarita Garrido (ed.), *Historia de América andina, Vol. 3. El sistema colonial tardío*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 1999.
- SILVA, RENÁN, *Los ilustrados de Nueva Granada, 1760-1808. Genealogía de una comunidad de interpretación*, Medellín, Fondo Editorial Universidad Eafit, 2002.
- SOSA ABELLA, GUILLERMO, *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la provincia de Tunja, 1745-1810*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- STERN, STEVE, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1999.
- STOLCKE, VERENA, *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- TAYLOR, WILLIAM B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1987.
- TODOROV, TZVETAN, *El espíritu de la Ilustración*, Barcelona, Galaxia Guttenberg, Círculo de Lectores, 2008.
- TOVAR PINZÓN, HERMES, *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la Colonia*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2012.
- UNDURRAGA SCHÜLER, VERÓNICA, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Editorial Universitaria, 2013.
- URIBE URÁN, VÍCTOR, “Colonial Baracunatanas and Their Nasty Men: Spousal Homicides and the Law in Late Colonial New Granada”, *Journal of Social History*, Vol. 1, N° 35, Fairfax, 2001, pp. 43-72
- URIBE URÁN, VÍCTOR, “Innocent Infants or Abusive Patriarchs? Spousal Homicides, the Punishment of Indians and the Law in Colonial Mexico”, *Journal of Latin American Studies*, Vol. 4, N° 38, Cambridge, November 2006, pp. 793-828.
- URIBE URÁN, VÍCTOR, *Amores fatales. Homicidas conyugales, derecho y castigo a finales del periodo colonial en el Atlántico español*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia y Banco de la República, 2020.
- URIBE URÁN, VÍCTOR, *Fatal Love: Spousal Killers, Law, and Punishment in the Late Colonial Spanish Atlantic*, Stanford, Stanford University Press, 2015.

VARGAS MARTÍNEZ, ANA, *La querrela de las mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV)*, Madrid, Editorial Fundamentos, 2016.

VENEGAS DE LA TORRE, ÁGUEDA, “Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX”, *Revista Temas Americanistas*, N° 41, Sevilla, diciembre, 2018, pp. 119-138.

ZEMON DAVIS, NATALIE, “Cencerrada, honor y comunidad en Lyon y Ginebra en el siglo XVIII”, en Natalie Zemon Davis, *Sociedad y cultura en la Francia moderna*, Madrid, Editorial Crítica, 1993.

